

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**ACTA DE LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA
14-XII-2007**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las diez horas con treinta minutos del catorce de diciembre de dos mil siete, en la Sala de Juntas de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estando presente el licenciado Marco Antonio Zavala Arredondo, Secretario General de Acuerdos y Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal Electoral; el licenciado Mario Rodríguez Santos, Contralor Interno e integrante de dicho Comité, así como la maestra Gabriela Vargas Gómez, Secretaria Técnica del mismo y Titular de la Unidad de Enlace y Transparencia, se llevó a cabo, previa convocatoria, la décimo quinta sesión ordinaria del precitado Comité.

El Lic. Héctor Arteaga Bustamante, Titular de la Unidad de Control de Gestión Administrativa, participó en representación del Lic. Diego Gutiérrez Morales, Secretario Administrativo, también estuvieron presentes el Lic. Gabriel Mendoza Elvira, Subsecretario General de Acuerdos y el Dr. Francisco Javier Acuña Llamas, Secretario Técnico de la Comisión de Supervisión y Resolución.

Los dos primeros puntos del orden del día, el cual se anexa a la presente, fueron aprobados en sus términos, procediéndose a la lectura y firma del acta correspondiente a la décimo cuarta sesión ordinaria celebrada el 09 de noviembre de dos mil siete.

Como tercer punto, relativo al análisis y resolución de las solicitudes de información con números de folio 2654, 2679, 2680, 2688, 2689, 2692, 2694, 2695, 2698, 2700, 2714, 2717, 2718, 2720, 2721, 2724, 2725, 2726, 2727, 2729, 2732, 2733, 2734, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743, 2746, 2747, 2748, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2761, 2762, 2767, 2768, 2770, 2773, 2775, 2776, 2781, 2787, 2790 y 2864, el Comité acordó lo siguiente:

FOLIO 2654

“Resolución de fecha seis de septiembre del presente año dictada por la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia del Partido de la Revolución Democrática, misma que es parte integrante del expediente SUP-JDC-1573/2007, sancionado por el Tribunal Federal Electoral.”

Se acuerda lo siguiente:

ÚNICO. Se confirma la inexistencia de la información, en virtud de que el documento requerido fue devuelto a la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia del Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento de lo ordenado en la ejecutoria dictada en el expediente de mérito.

FOLIOS 2679, 2680, 2688, 2689, 2692, 2694, 2695, 2698, 2700, 2721, 2724, 2725, 2726, 2727, 2729, 2733 y 2864

“Información sobre los supuestos actos de corrupción que se ventilaron en la prensa nacional en el 2006 del Dr. Flavio Galván Rivera.”

Se acuerda lo siguiente:

ÚNICO. Se confirma la inexistencia de la información ya que en la Contraloría Interna no existe antecedente de denuncia o queja en contra del Magistrado Flavio Galván Rivera, o de algún ilícito efectuado por el referido servidor público, relacionados con actos de la naturaleza que refieren los solicitantes.

FOLIOS 2714, 2717, 2767 y 2768.

“Probable fraude efectuado por María del Carmen Alanis respecto al TRIFE.”

Se acuerda lo siguiente:

ÚNICO. Se confirma la inexistencia de la información ya que en la Contraloría Interna, no existe antecedente ni conocimiento de actos como los señalados por los solicitantes, relacionados con la Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa.

FOLIO 2718

“Pido se me informe en torno a los actos de corrupción que se ventilaron en la prensa nacional y que fueron realizados por el Dr. Galván y la coordinadora de asesores.”

Se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de la información ya que en la Contraloría Interna no existe antecedente ni se tiene conocimiento de actos de la naturaleza que refiere el solicitante, llevados a cabo por el Magistrado Flavio Galván Rivera.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de reserva del expediente TEPJF-CI-PA-004/2007, de conformidad con el artículo 14, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

FOLIO 2720

“Resolución sobre los supuestos actos de corrupción publicados en la prensa nacional durante el pasado 2006, en los que se involucra al Dr. Flavio Galván y a su Coordinadora de Asesoras.”

Se acuerda lo siguiente:

ÚNICO. Se confirma la inexistencia de la información ya que en la Contraloría Interna no existe antecedente ni se tiene conocimiento de actos de la naturaleza que refiere el solicitante, llevados a cabo durante el año de 2006,

por el Magistrado Flavio Galván Rivera ni por la Coordinadora General de Asesores.

FOLIOS 2732, 2734, 2751, 2754, 2770 y 2781

Se acuerda lo siguiente:

“Resolución a los supuestos malos manejos que se han hecho en el 2006-2007 en relación al edificio del Tribunal Electoral y con relación a la presidenta del tribunal actual Mgda. María del Carmen Alanís Figueroa.”

PRIMERO. Respecto a los supuestos malos manejos que se han hecho en el 2006-2007 en relación al edificio alterno, en la Contraloría Interna no existe antecedente ni se tiene conocimiento de actos de la naturaleza que refiere el solicitante, realizados durante el año 2006, por lo que se confirma la inexistencia de la información.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de reserva de los expedientes TEPJF-CI-PA-004/2007 y TEPJF-CI-PA-004/2007, de conformidad con el artículo 14, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

FOLIOS 2739, 2742, 2743, 2746, 2747, 2748, 2750, 2752, 2753, 2761, 2773, 2775, 2776 y 2787

Se acuerda lo siguiente:

“Información referente a los supuestos malos manejos que se han hecho durante el periodo 2006-2007 sobre el tribunal. Específicamente acerca de la compra de un edificio alterno para el tribunal.”

PRIMERO. Respecto a los supuestos malos manejos que se han hecho en el 2006-2007 en relación al edificio alterno, en la Contraloría Interna no existe antecedente ni se tiene conocimiento de actos de la naturaleza que refiere el solicitante, realizados durante el año 2006, por lo que se confirma la inexistencia de la información.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de reserva de los expedientes TEPJF-CI-PA-004/2007 y TEPJF-CI-PA-004/2007, de conformidad con el artículo 14, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

FOLIO 2740

Se acuerda lo siguiente:

“Quiero los datos que puedan mostrarme datos acerca de la compra del edificio alterno del tribunal.”

ÚNICO. Se confirma la inexistencia de la información ya que a la fecha no existen antecedentes documentales, o de otra naturaleza, que hablen sobre la

compra de algún edificio por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

FOLIO 2741

Se acuerda lo siguiente:

“Requiero documentos que hablen sobre la compra de un edificio alterno del tribunal.”

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de la información ya que a la fecha no existen antecedentes documentales, o de otra naturaleza, que hablen sobre la compra de algún edificio por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Se confirma la respuesta emitida por la Unidad de Control de Gestión Administrativa, instruyéndose la entrega del Acuerdo 361/S12(13-XI-2007) por medio del cual, la Comisión de Administración autorizó la compra de un inmueble de conformidad a la normatividad aplicable.

FOLIO 2762

Se acuerda lo siguiente:

“Resolución de la compra de nuevo edificio alterno del tribunal”

ÚNICO. Se confirma la inexistencia de la información, ya que hasta la presente fecha no existen antecedentes documentales, o de otra naturaleza, que hablen sobre la compra de algún edificio por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

FOLIO 2790

Se acuerda lo siguiente:

“Mediante este conducto me permito solicitar lo referente al manejo de cuentas (dineros) para la construcción del nuevo edificio sede del organismo, pidiéndoles de la manera mas atenta se me notifique o se me entregue la información en formato digital.”

ÚNICO. Se confirma la inexistencia de la información, ya que una vez que la Coordinación Financiera llevó a cabo la revisión del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2008 y se revisaron todas y cada una de las solicitudes de Suficiencia Presupuestal, no se tiene conocimiento hasta el día de hoy, de ningún requerimiento de recursos financieros, para la construcción de un edificio nuevo como sede de este Alto Tribunal.

En desahogo del cuarto punto del orden del día, se analizaron las solicitudes con números de folio 2625, 2757, 2758, 2784, 2791 y 2792. Asimismo, se presentó a los miembros del Comité, el marco legal para el procedimiento de desahogo de solicitudes.

FOLIO 2625

“Nombre de la empresa o empresas que construyeron los edificios de la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ubicada en Carlota Armero 5000, Col. CTM Culhuacán, Coyoacán, DF., el costo de la obra, periodo de ejecución de obra y el nombre de las personas responsables del Tribunal que firmaron los contratos. Así como el proceso de adjudicación de contratos y los concursantes.”

PRIMERO. Se confirma la respuesta de la Unidad de Control de Gestión Administrativa, respecto de la entrega de los nombres de las empresas que construyeron los edificios de la Sala Superior del Tribunal y periodos de ejecución, así como de la información relativa al costo de la obra, del cual se instruye la entrega de los cuadros descriptivos en los que se contemplan los montos ejercidos en los trabajos de obra ejecutados en diversos periodos, en los edificios en comento y, por último, se hará entrega del nombre de los servidores públicos responsables del Tribunal en el proceso de las obras ejecutadas, mediante el documento que contiene la relación del personal que participó en el proceso de la obra pública.

SEGUNDO. Se instruyó a la Unidad de Control de Obras y Conservación, a fin de que realice una búsqueda exhaustiva en sus archivos, a efecto de localizar alguna información relativa a los procesos de adjudicación de contrato y los concursantes, en el entendido de que, en caso de que no exista la información solicitada, deberá rendir un informe en que se justifique la razón por la que no existe la misma.

FOLIOS 2757, 2758, 2784, 2791 y 2792.

“Deseo saber acerca de un edificio que se donó recientemente a las instalaciones del TRIFE.”

ÚNICO. Se confirma la respuesta emitida por la Unidad de Control de Gestión Administrativa, en el sentido de que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, acordó conceder en comodato al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el inmueble ubicado en la calle Chimalpopoca; con un plazo suficiente para que se lleven a cabo las obras correctivas del edificio administrativo anexo o para localizar y obtener otro edificio y podrá comprender el próximo año.

Se instruye la entrega de copia simple del oficio en que se hace mención al comodato que nos ocupa.

Por último y respecto del marco legal para el procedimiento de desahogo de solicitudes, el Comité tomó conocimiento del mismo.

No habiendo otro asunto que tratar, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, se concluyó la sesión, levantándose la presente acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité y su Secretario Técnico.